



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000009 DE 1.9

( 16 ABR 2001 )

**"Por medio de la cual se CAMBIA DE GRUPO LOS VEHICULOS AUTORIZADOS EN UNA RUTA A LA COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO".**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 2171 de 1992, Y en especial las conferidas en el Decreto 540 de 28 de marzo de 2000 y

**CONSIDERANDO**

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO – TRANSTIMBIO; con radicado No 0597 de 08 de marzo del 2001, solicita la aplicación del Decreto 171 Artículo 50, haciendo referencia al cambio de **GRUPO DEL A al B** (automóvil por microbús) en la Ruta **POPAYÁN – TIMBÍO Y VICEVERSA**. A título de complementación con radicados Nos 00709 de 28 de marzo del **2001** de la Dirección Territorial, hace llegar la relación de los vehículos a desvincular y el plan de rodamiento de la ruta a modificar.

La Cooperativa Transportadora de Timbío a través de radicado No 709 de 28 de marzo y 755 de 03 de abril de 2001, solicitó se cambie 16 automóviles que sirven la ruta Popayán – Timbío, anexando el Plan De Rodamiento que incluye vehículos automóviles y microbuses.

Que verificados los Actos Administrativos de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO – TRANSTIMBIO, se tiene que la Resolución No 04316 de 19 de octubre de 1992, en su artículo segundo autorizó Rutas, Horarios y en el artículo tercero asignó Capacidad Transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Automóvil	66	72
Bus abierto	53	58
Campero	25	35
Microbús	16	19

Que entre las rutas asignadas se encuentra el corredor Popayán – Timbío – Viceversa con las siguientes características:

Ruta No: 39 - Origen: Popayán (Popayán – Cauca)  
40 - Destino: Timbío (Timbío – Cauca)

Resolución "Por medio de la cual se CAMBIA DE GRUPO LOS VEHICULOS AUTORIZADOS EN UNA RUTA A LA COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO". -2-

Clase de Vehículo: Automóvil y/o Campero y/o Microbús.  
Saliendo de Popayán: De las 06:00 a las 20:00 cada 10 minutos.  
Saliendo de Timbío: De las 05:00 a las 20:00 cada 10 minutos.

Nivel de servicio: Corriente Directo.  
Frecuencia: Diaria.

Que por Resolución 022 de 09 de julio de 1996, la Regional Cauca del Ministerio de Transporte autorizó cambio de clase de vehículo de automóvil por Microbús en la Ruta Popayán – Rosas – Viceversa y modifica la Resolución 4316 de 19 de octubre de 1992 en la Capacidad Transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Automóvil	48	54
Bus abierto	53	58
Campero	25	35
Microbús	23	28

Que por Resolución 04111 de 27 de junio de 1995 se le adjudica a la Cooperativa Transportadora de Timbío la Ruta Popayán – Morales – viceversa y El Bordo – Mercaderes – viceversa y se le asigna Capacidad Transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Automóvil	6	8

Que por Resolución 0014 de diciembre de 1995, la Regional Cauca del Ministerio de Transporte, autorizó cambio de la capacidad Transportadora en la clase de vehículo de automóvil por microbús de lo autorizado por la Resolución 04111 del 27 de junio de 1995, quedando la Capacidad de la siguiente manera.

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Microbús	3	4

Que por Resolución 003 del 09 de abril de 1999, se autoriza cambio en la clase de vehículo bus abierto por microbús en diferentes rutas, modifica la Capacidad Transportadora de la 4316 de 19 de octubre de 1992 en lo relacionado con los vehículos en los que se autoriza el cambio así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Bus abierto	45	49
Microbús	41	50

Que totalizadas las Capacidades Transportadoras de los Actos Administrativos anteriores encontramos que la Cooperativa Transportadora de Timbío "Transtimbío" tiene:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se CAMBIA DE GRUPO LOS VEHICULOS AUTORIZADOS EN UNA RUTA A LA COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO". -3-

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Automóvil	48	54
Bus abierto	45	49
Campero	25	35
Microbús	41	50

Que el Artículo 50 del Decreto 171 de 05 de febrero de 2001, permite el CAMBIO DE GRUPO de los vehículos autorizados a una Empresa. Ubicando el automóvil dentro del Grupo A y el microbús en el B; para realizar el cambio, le señala equivalencia de tres por dos, o sea por cada tres automóviles que salen ingresan dos microbuses.

Que evaluando la petición de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO - TRANSTIMBIO y encuadrándola dentro del marco legal, de las equivalencias señaladas y del plan de rodamiento presentado se concluye que se puede autorizar el cambio de GRUPO DEL A al B en 15 automóviles por 10 microbuses.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorízase el cambio de GRUPO DEL A al B (automóvil por microbús) en la **Ruta Popayán - Timbío - viceversa** autorizada legalmente a la Cooperativa Transportadora de Timbío y modifíquese la Resolución 04316 de 19 de octubre de 1992 en lo referente a la clase de vehículo en que será servida la mencionada ruta, para facilidad del manejo de la Capacidad Transportadora se traslada a este Acto Administrativo la sumatoria de la autorizada a la empresa así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Automóvil	32	39
Bus abierto	45	49
Campero	25	35
Microbús	50	60

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modifícase el Artículo 2 de la Resolución No 004316 en lo referente a la clase de vehículo autorizado para que sea servida la Ruta Popayán - Timbío y viceversa en clase de vehículo microbús. Los demás términos de la Resolución continúan vigentes en todo aquello que no haya sido objeto de modificación.

**ARTICULO TERCERO.-** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición por vía gubernativa ante este Despacho y el de apelación ante el

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se CAMBIA DE GRUPO LOS VEHICULOS AUTORIZADOS EN UNA RUTA A LA COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO". -4-

Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Popayán a los,

18 ABR 2001

**JOSE SIDNEY CHAMORRO GOMEZ**  
Director Territorial del Cauca

Proyecto: Dra. Dayra Guzmán  
Elaboró: María Maya

JOSE SIDNEY CHAMORRO GOMEZ  
Director Territorial del Cauca

OSVALDO FLORIAN SANCHEZ  
Director de Notaría

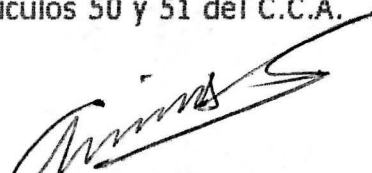
JOSE SIDNEY CHAMORRO GOMEZ  
Director Territorial del Cauca


OSVALDO FLORIAN SANCHEZ  
Director de Notaría

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

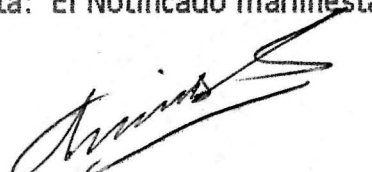
En Popayán a los diez y siete (17) días del mes de abril del año 2001 notifiqué personalmente al señor OSWALDO RIVERA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 19.051.020 de Bogotá, el contenido de la Resolución No 0009 del 16 de abril de 2001, "Por medio de la cual se cambia de grupo de vehículos autorizados en una Ruta a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO".

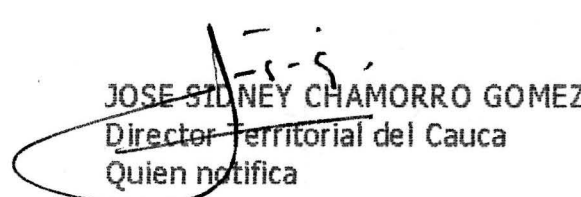
Al notificado se le entregó fotocopia del citado Acto Administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Territorial del Cauca y el de Apelación ante el señor Ministro de Transporte el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los Artículos 50 y 51 del C.C.A.

  
OSWALDO RIVERA SANCHEZ  
C.C. 19.051.020 de Bogotá.  
Quien se notifica

  
JOSE SIDNEY CHAMORRO GOMEZ  
Director Territorial del Cauca  
Quien notifica

Nota: El Notificado manifiesta que renuncia al Término de Ejecutoria.

  
OSWALDO RIVERA SANCHEZ  
C.C.19.051.020 de Bogotá  
Quien se notifica

  
JOSE SIDNEY CHAMORRO GOMEZ  
Director Territorial del Cauca  
Quien notifica